

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 3 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda se inadmite para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos:

Las pretensiones no son claras en cuanto a que no discriminan los conceptos correspondientes al valor que se pretende ejecutar.

Tampoco se menciona la fecha de exigibilidad de la obligación.

No indica el valor en pesos de los gastos de educación.

NOTIFIQUESE

JIDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f4cc97507d6c17663aa2b6c446b87a35f77d3a5eaf0ea7e1b0c38a0a157991f

Documento generado en 03/02/2023 10:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>